

1. OBJETIVO

Realizar el análisis técnico a los bienes inmuebles remitidos del proceso coactivo o concursal y elaborar el respectivo concepto técnico de viabilidad de adjudicación, con el fin de recomendar su recibo o no como pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la recepción de la solicitud de concepto y/o el documento que contiene el inventario de bienes inmuebles a adjudicar y finaliza con el registro de la respuesta en el aplicativo existente en la Entidad.

3. CONDICIONES GENERALES

Para la emisión del concepto técnico de viabilidad de adjudicación de bienes inmuebles se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La UAE DIAN es competente para decretar la adjudicación de bienes a favor de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 840 del E.T., a través de las Direcciones Seccionales donde se adelanta el proceso de cobro.
- Para la emisión del concepto de viabilidad se debe tener en cuenta, el porcentaje de participación de la **UAE-DIAN** en el inmueble, la ubicación, las condiciones físicas y estructurales, la proyección de recursos requeridos para su conservación, así como el estado de ocupación y demás condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 1º del Decreto 047 de 2014.
- No se aceptan solicitudes de conceptos sobre la posesión de bienes inmuebles, de conformidad con los conceptos 099444 del 9 de diciembre de 2011, 040838 de 26 de junio de 2012 y 100-202-208-1228 del 13 de diciembre de 2016, emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica.
- Para evaluar la relación costo-beneficio se debe tener en cuenta la proyección de los gastos en que incurriría la Entidad por concepto de guarda, custodia, conservación, impuesto predial unificado, cuotas de administración y de saneamiento hasta donde sea posible y posteriores a la adjudicación como son costos de vigilancia, mantenimiento, servicios públicos, impuestos, actualización de áreas y demás gravámenes que se impongan sobre el bien, igualmente se deberán tener en cuenta los costos de venta directa o a través de intermediario idóneo¹.

¹ "Artículo 2º del Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017, Sustitución del Capítulo 4, Título 2, Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Sobre Adjudicación de Bienes a Favor de la Nación, el cual establece: "...Artículo 1.6.2.4.6. Concepto técnico sobre la viabilidad de la adjudicación".

- Para la emisión de concepto de viabilidad de adjudicación de un inmueble, además de las condiciones favorables de comerciabilidad y costo beneficio se verificará que esté libre de gravámenes, medidas cautelares y demás limitaciones al dominio o afectaciones que pueden presentar los bienes de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- de cada municipio, normas ambientales, orden público y demás condiciones contrarias a la definición de bien inmueble saneado.²
- La adjudicación de bienes a favor de la Nación se presenta a través de sentencias judiciales y/o actos administrativos emitidos por Entidades o jueces que llevan a cabo procesos de naturaleza concursal o liquidatoria, tales como, pero sin limitarse a:
 - a. Las adjudicaciones de bienes realizadas por la superintendencia de sociedades dentro de los procesos de su competencia.
 - b. Los fallos judiciales dentro de los procesos de su competencia.
 - c. Los procesos administrativos de cobro coactivo.
 - d. Actos administrativos emitidos por Entidades dentro de procesos de su competencia.
- La transferencia del derecho de dominio y posesión del bien a favor de la Nación se obtiene como resultado de los fallos en los procesos judiciales y las adjudicaciones realizadas por la superintendencia o la correspondiente Entidad. Se debe considerar el levantamiento de las medidas cautelares, gravámenes y demás limitaciones al dominio que afecten al bien adjudicado.
- Para realizar el proyecto de viabilidad de adjudicación, en los procesos de cobro coactivo, en ningún caso el monto por el cual se reciben los bienes adjudicados a favor de la Nación podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del avalúo establecido en el proceso.

Lo anterior, según el artículo 1.6.2.4.8 del Decreto 2091 de 2017: *“el valor por el cual se reciben los bienes adjudicados a favor de la Nación se realizará por el valor de la última licitación descontando las obligaciones que pesen sobre el bien, tales como: Cuotas de administración, servicios, públicos, impuestos, gastos de parqueadero o depósito que se causen hasta la fecha del registro del acto de adjudicación o de la entrega según corresponda”*.

² **Numeral 2 del artículo 1 del Decreto 047 de 2014.** Bienes Inmuebles saneados: Son aquellos activos fijos que cumplan las siguientes condiciones: (i) que existan físicamente y tengan identificación registral y catastral, (ii) que no estén catalogados como de uso o espacio público, (iii) que no hayan sido catalogados como inalienables o fuera del comercio o tengan cualquier limitación al derecho de dominio que impida su tradición; (iv) que no cuenten con condiciones resolutorias de dominio vigente o procesos de cualquier tipo en contra de la entidad pública que recaigan sobre el bien inmueble, (v) que no se enmarquen en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, (vi) que no estén ubicados en zonas declaradas de alto riesgo, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen o en aquellas que se definan por estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, (vii) que no estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, (viii) que no tengan diferencias de áreas entre los títulos y la información catastral y (ix) que no se encuentren catalogados en los planes o esquemas de ordenamiento territorial como zonas de protección forestal, parques, zonas verdes o conservación ambiental.

En los procesos concursales, el valor por el cual se reciben los bienes objeto de adjudicación, será el que fije el juez concursal, de conformidad con la legislación aplicable.

- El recibo real y material de los bienes inmuebles procederá cuando se evidencie el registro del derecho en el certificado de tradición y libertad, el levantamiento de las medidas cautelares, gravámenes y las demás limitaciones de dominio que se puedan presentar al momento de la entrega.

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Ver catálogo normativo del proceso.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de Uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-COT-0273	Procesos Concursales - Reorganización empresarial	Digital	Interno
Procedimiento	PR-COT-0369	Adjudicación ley 1116	Digital	Interno
Procedimiento	PR-TAH-0076	Comisiones al interior del país	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0163	Organización de documentos en dependencias de la UAE DIAN	Digital	Interno
Instructivo	IN-ADF-0143	Gestión de bienes inmuebles	Digital	Interno
Formato	FT-COT-2404	Solicitud de concepto técnico sobre la viabilidad de adjudicación de bienes	Digital o físico	Interno
Formato	FT-TAH-1509	Solicitud autorización de comisiones de viáticos	Digital o físico	Interno
Formato	FT-ADF-2608	Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales	Digital o físico	Interno
Formato	FT-ADF-2456	Acta de recibo de bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales	Digital o físico	Interno

6. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Activos:** Según el Plan General de Contabilidad, se definen los activos como bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultantes de sucesos pasados de los que se espera obtener beneficios o rendimientos económicos en el futuro. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Fisicos - Coordinación de Infraestructura.

- **Bienes Inmuebles:** Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles. Fuente: Congreso de la República de Colombia (1887), Código Civil Artículo 656.
- **Cesión de Bienes:** La cesión de bienes es el abandono voluntario que el deudor hace de todos los suyos a su acreedor o acreedores, cuando a consecuencia de accidentes inevitables, no se halla en estado de pagar sus deudas. Fuente: Código Civil Artículo 1672 Colombia.
- **Cuerpo cierto:** La compra como cuerpo cierto de un inmueble se refiere a la superficie o cabida del mismo, es decir, a los metros cuadrados reales que tiene, de manera que, si después de su adquisición, el comprador comprueba que tiene menos metros que los que le dijeron, no tiene opción a reclamar. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Fisicos - Coordinación de Infraestructura.
- **Dación en pago:** Es una clase de pago en donde el acreedor consiente que el deudor o un tercero pueda pagar o extinguir su obligación mediante una prestación diferente a la pactada. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Fisicos - Coordinación de Infraestructura.
- **Deudas fiscales:** Son obligaciones que nacen a partir de los hechos imponibles ya configurados. Representan montos adeudados que se originan en la aplicación de la normativa impositiva vigente sobre el patrimonio, resultados y operaciones efectuadas por el ente. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión de Recursos Fisicos - Coordinación de Infraestructura.
- **Hipoteca:** Derecho de prenda constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor. Fuente: Congreso de la República de Colombia (1887), Código Civil Artículo 656.
- **Inmuebles por adhesión:** Se entienden inmuebles por adhesión *“las plantas mientras adhieren al suelo por sus raíces, a menos que estén en macetas o cajones que puedan transportarse de un lugar a otro”*; asimismo, según lo dispuesto en el artículo 658 ibídem, *“Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, de que puedan separarse sin detrimento. Tales son, por ejemplo:*
 - *Las losas de un pavimento.*
 - *Los tubos de las cañerías.*
 - *Los utensilios de labranza o minería, y los animales actualmente destinados al cultivo o beneficio de una finca, con tal que hayan sido puestos en ella por el dueño de la finca.*
 - *Los abonos existentes en ella y destinados por el dueño de la finca a mejorarla.*
 - *Las prensas, calderas, cubas, alambiques, toneles y máquinas que forman parte de un establecimiento industrial adherente al suelo y pertenecen al dueño de éste.*

- *Los animales que se guardan en conejeras, pajareras, estanques, colmenas y cualesquiera otros vivares, con tal que estos adhieran al suelo, o sean parte del suelo mismo o de un edificio.”*

Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Infraestructura.

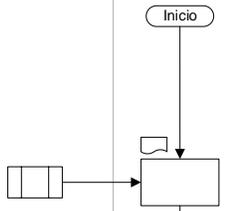
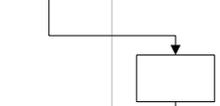
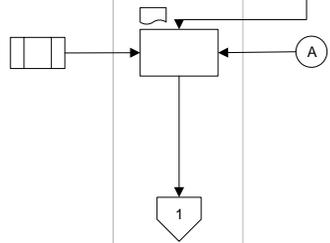
- **Inmueble Saneado:** Son aquellos activos fijos que cumplan las siguientes condiciones: (i) que existan físicamente y tengan identificación registral, (ii) que no estén catalogados como de uso o espacio público, (iii) que estén libres de cualquier gravamen que impida su enajenación, condiciones resolutorias de dominio vigente o procesos de cualquier tipo en contra de la entidad pública que recaigan sobre el bien inmueble, (v) que no se enmarquen en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, (vi) que no estén ubicados en zonas declaradas de alto riesgo, identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen o en aquellas que se definan por estudios geotécnicos que en cualquier momento adopte la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, (vii) que no estén ubicados en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, (viii) que no tengan diferencias de áreas entre los títulos y la información catastral y (ix) que no se encuentren catalogados en los planes o esquemas de ordenamiento territorial como zonas de protección forestal, parques, zonas verdes o conservación ambiental. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Infraestructura.
- **Régimen de Propiedad Horizontal:** Es la forma de copropiedad que se establece entre los propietarios de un inmueble dividido en pisos. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Infraestructura.
- **Valorización:** Compensación que se paga al estado obligatoriamente con ocasión de una obra realizada por el con fines de utilidad pública. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Infraestructura.
- **Venalidad:** Capacidad o posibilidad de ser vendido. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Infraestructura.
- **Viabilidad:** Es la cualidad de viable que tiene probabilidades de llevarse a cabo o de concretarse gracias a sus circunstancias o características. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Recursos Físicos - Coordinación de Infraestructura.

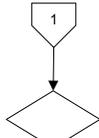
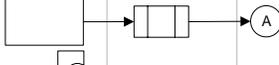
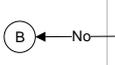
7. DIAGRAMA DE FLUJO

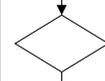
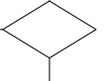
7.1 Entradas

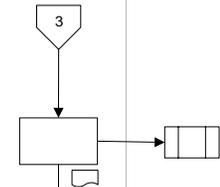
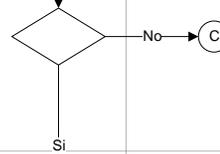
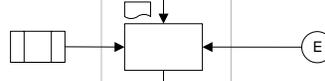
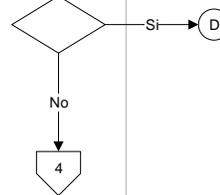
No. de actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial PR-COT-0369 Procesos Concursales - Adjudicación ley 1116	Inventario de bienes a adjudicar	Adjuntar: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Libertad y Tradición sujetos a registro con vigencia no mayor a 45 días • Certificado de uso del suelo donde está ubicado el inmueble • Estado de cuenta por concepto de impuesto predial unificado • Estado de cuenta por concepto de cuotas de administración (si aplica). • Estado de cuenta por concepto de servicios públicos. • Título con el que el contribuyente adquirió el inmueble. • Avalúo practicado durante el proceso. • Proyecto de adjudicación donde se indica el porcentaje ofrecido a la Entidad.
4	PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial PR-COT-0369 Procesos Concursales - Adjudicación ley 1116	Formato FT-COT-2404-Solicitud de concepto Viabilidad o Comerciability, y Costo Venalidad, de los Beneficio, de los procedimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Título con el que el contribuyente adquirió el inmueble. • Avalúo practicado durante el proceso. • Proyecto de adjudicación donde se indica el porcentaje ofrecido a la Entidad.
19	PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial	Documentos que acrediten la propiedad del bien inmueble	Los documentos deben tener como poseedor del bien a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

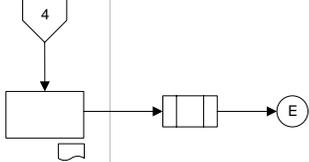
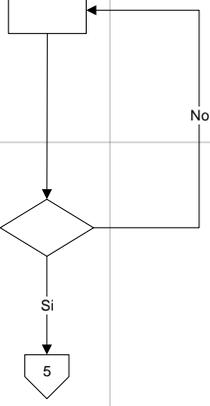
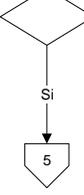
7.2. Descripción de Actividades (Para mayor entendimiento de la simbología ver anexo)

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Jefe	Responsable de gestionar la solicitud			
H	<p>1. Recibir el documento que contiene el inventario de bienes a adjudicar para análisis previo</p> <p>Recibir el documento que contiene el inventario de bienes a adjudicar a través de los canales dispuestos para tal fin, de los procedimientos PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial y PR-COT-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116, con 15 días de anticipación a la realización de la audiencia o la etapa procesal en la cual se expida el inventario, una vez puesta en conocimiento por parte de la Entidad correspondiente y se asigna al funcionario responsable de gestionar los bienes de la Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces, remitiéndole de forma inmediata la información por correo electrónico.</p> <p>La información recibida debe coincidir con lo establecido en los requisitos de entrada en el numeral 7.1 de este procedimiento.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	*Inventario de bienes a adjudicar *Correo electrónico
H	<p>2. Realizar análisis previo</p> <p>Realizar la verificación de la información, para determinar si existen deudas del inmueble, avalúos, certificados de tradición y libertad y certificados de uso de suelos y así, realizar un pre análisis técnico del bien inmueble que sirva como base para la emisión del concepto.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Pre análisis técnico	
H	<p>3. Recibir solicitud de concepto</p> <p>Se recibe a través de los canales dispuestos para tal fin, el formato FT-COT-2404-Solicitud de concepto Viabilidad o Comerciability, Venalidad, y Costo Beneficio, de los procedimientos PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial , PR-COT-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116, la información de los bienes propuestos para la adjudicación y el análisis costo beneficio (Resolución 14 de 2018) para los procesos coactivos y se asigna por correo electrónico al responsable de gestionar la solicitud, remitiéndole de forma inmediata la información.</p> <p>Ver requisitos de entrada en el numeral 7.1 de este procedimiento</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	*Correo electrónico *Formato FT-COT-2404-Solicitud de concepto Viabilidad o Comerciability, Venalidad, y Costo Beneficio	

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
				Responsable de gestionar la solicitud				
V	<p>4. ¿Se requiere información adicional? Revisar la propuesta de los bienes a adjudicar y la documentación anexa, según los requisitos de entrada del numeral 7.1. En caso que se requiera información adicional, continua en la siguiente actividad. En caso contrario continua en la actividad No 6.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	No Aplica
H	<p>5. Solicitar información adicional Solicitar por los canales dispuestos para tal fin, la información adicional que se requiera al procedimiento PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial o al PR-COT-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116, según aplique, regresando a la actividad No 3.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Correo electrónico
V	<p>6. ¿Es viable la adjudicación del bien inmueble? Se analiza la documentación respectiva, verificando el certificado de Tradición y Libertad, deudas por concepto de impuesto predial, cuotas de administración y servicios públicos, porcentaje propuesto en el proyecto de adjudicación, valor del avalúo establecido en el proceso, limitaciones por uso de suelo y ocupación, según lo establecido en la Política Operativa y Contable. Además, se actualiza el aplicativo o base de datos de solicitudes de conceptos con la información recibida. Si al verificar la información recibida se identifica que los bienes inmuebles no son viables para su adjudicación, continua en la actividad No 9. En caso de ser viable, continua en la siguiente actividad.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Análisis documental
H	<p>7. Programar visita de inspección para verificar las características, condiciones y estado en que se encuentran los bienes inmuebles Se coordina por correo electrónico, con el funcionario del GIT de Representación Externa o GIT de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes de la División de Recaudo y Cobranzas y de la División administrativa y financiera de la dirección seccional o quien haga sus veces, la programación de la hora, fecha y lugar en que se podrá realizar la inspección física, procurando que esta se realice dentro del plazo legal para emitir el concepto según el tipo de proceso. Nota: Para la visita, se requiere contar con el transporte y la logística necesaria, así como con el acompañamiento por parte del(los) funcionario(s) que sea(n) designado(s) para tal fin. Si se requiere solicitar comisión, se gestiona según lo establecido en el procedimiento PR-TAH-0076 Comisiones al Interior del País.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Correo electrónico

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de gestionar la solicitud	Jefe	Subdirector de Gestión o quien haga sus veces				
H	<p>8. Realizar visita de inspección Se realiza visita de inspección física al inmueble a adjudicar, para verificar la información contenida en los documentos y reconocer el estado real, teniendo en cuenta los siguientes aspectos técnicos: Construcción (cimentación, estructura, mampostería, fachadas, pisos, techos, acabados, etc), así como la verificación documental de áreas, existencia de linderos, uso de suelo y estado de ocupación del mismo. Además, se hacen visitas en el municipio en las oficinas de las Secretarías de Hacienda y Planeación o quien haga sus veces del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble (estas pueden ser físicas o virtuales), para determinar si tiene deudas o afectación, y obtener cualquier otra información sobre las condiciones de los bienes, que incidan en la expedición del concepto.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	No Aplica
H	<p>9. Elaborar proyecto de concepto técnico Elaborar en el formato FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de Obligaciones Fiscales. El concepto deberá indicar los gastos que se generen por: guarda, custodia, conservación, impuesto predial unificado, cuotas de administración y de saneamiento hasta donde sea posible y posteriores a la adjudicación como son costos de vigilancia, mantenimiento, servicios públicos, impuestos, valorización, actualización de áreas y demás gravámenes que se impongan sobre el bien, igualmente se tendrán en cuenta los costos de venta a través de intermediario idóneo. Una vez elaborado se entrega físicamente para visto bueno del Jefe de la Coordinación de Infraestructura.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	*Correo electrónico * FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales
V	<p>10. ¿El jefe de la Coordinación de Infraestructura da el visto bueno al concepto técnico emitido? Se revisa el formato FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales, verificando el análisis de la viabilidad, comerciabilidad y venalidad. Si esta correcto se da visto bueno y se entrega físicamente al Subdirector Administrativo o quien haga sus veces para su aprobación. En caso contrario se regresa a la actividad anterior para sus ajustes.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales con visto bueno
V	<p>11. ¿El Subdirector Administrativo o quien haga sus veces aprueba el concepto emitido? Se revisa el formato FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales, verificando el análisis de la viabilidad. Si esta correcto se aprueba, se firma y se entrega físicamente al funcionario responsable de gestionar la solicitud. En caso contrario se regresa a la actividad No 9 para sus ajustes.</p>						Dirección de Gestión Corporativa Subdirección Administrativa o quien haga sus veces	FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales firmado
								

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de gestionar la solicitud						
H	<p>12. Remitir concepto El formato FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales, se fecha, se numera, se escanea y se remite a través de correo electrónico, al proceso Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, procedimientos PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial o al PR-COT-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116, según aplique, dirigido al funcionario solicitante o al GIT de Representación Externa de Cobranzas o quien haga sus veces, con copia al Director Seccional o quien haga sus veces.</p>						Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	*FT-ADF-2608 Concepto técnico de adjudicación para bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales *Correo electrónico
V	<p>13. ¿El concepto emitido es favorable? Si el concepto técnico de viabilidad de la adjudicación es favorable, continuar en la actividad siguiente. En caso contrario, continua en la actividad 24.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	No Aplica	
H	<p>14. Recibir documentos de acreditación del inmueble Se recibe de los procedimientos PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial o del PR-COT-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116 o del PR-COT-0271 Cobro coactivo, a través de correo electrónico, los documentos que acrediten la propiedad del bien inmueble.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	*Correo electrónico *Documentos que acrediten la propiedad del bien	
V	<p>15. ¿Los documentos acreditan la propiedad del bien inmueble? Se revisa que en los documentos se encuentre registrado el título a nombre de la Entidad y que estén canceladas las medidas cautelares y gravámenes que afecten el bien. Si esta correcto continua en la actividad No 17. En caso contrario continua en la siguiente actividad.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	No Aplica	

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES				DEPENDENCIA	REGISTROS
		Responsable de gestionar la solicitud					
H	<p>16. Informar documentos incorrectos Se informa por correo electrónico al funcionario responsable o al GIT de Representación de la División de Cobranzas o quien haga sus veces, de los procedimientos PR-COT-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial o del PR-COT-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116 o, según aplique, sobre los documentos que se encuentran incorrectos para su respectivo ajustes, regresando a la actividad No 14.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Correo electrónico
H	<p>17. Registrar respuesta en aplicativo o base de datos Se registra el bien inmueble en el aplicativo o base de datos de bienes inmuebles recibidos en dación en pago de la Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces, detallando que el concepto fue positivo y su fecha de envío.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Bien Inmueble registrado en la base de datos
H	<p>18. Programar entrega Se coordina por correo electrónico con el funcionario de la División de Recaudo y Cobranzas o quien haga sus veces, la fecha y hora para la entrega real y material del bien inmueble. Si el bien se encuentra ubicado en Bogotá o su jurisdicción, asiste el funcionario de la Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces y de la División de Recaudo y Cobranzas o quien haga sus veces. Si el bien esta ubicado por fuera de esta zona, se coordina por correo electrónico con el funcionario de la División Administrativa y Financiera y de la División de Recaudo y Cobranzas o quien haga sus veces, donde esté ubicado el inmueble.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Correo electrónico
V	<p>19. ¿El bien inmueble se encuentra ocupado legalmente? Si el bien inmueble se encuentra ocupado legalmente, es decir, se tiene soporte legal de la ocupación de este, continúa en la siguiente actividad. En caso contrario regresa a la actividad No 18.</p>					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	No Aplica

PHVA	ACTIVIDAD	RESPONSABLES					DEPENDENCIA	REGISTROS
			Responsable de gestionar la solicitud	Responsable de estudio de vigilancia				
H	20. Realizar entrega Se asiste a la entrega del bien inmueble, diligenciando el formato FT-ADF- 2456 Acta de recibo de bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales. Se revisan estados de cuenta de servicios públicos, predial y administración, si aplica. El acta debe quedar firmada por todos los funcionarios que asistan a la entrega.	5	[]				Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	FT-ADF- 2456 Acta de recibo de bienes inmuebles en pago de obligaciones fiscales
V	21. ¿El bien inmueble requiere vigilancia? En caso que se requiera del servicio de vigilancia se solicita a la Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, el servicio de vigilancia para el predio, mediante correo electrónico junto con los documentos que acreditan que la Entidad es la propietaria del bien inmueble, continuando en la siguiente actividad. En caso contrario continua en la actividad No 24.	{ } (Decision)					Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	Correo electrónico
H	22. Realizar estudio de vigilancia Se realiza el estudio de vigilancia para determinar el tipo de vigilancia que requiere el bien inmueble y se informa por correo electrónico al funcionario responsable de gestionar el bien en la Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces.	Si		[]			Subdirección Administrativa Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces	*Estudio de vigilancia *Correo electrónico
H	23. Recibir estudio de vigilancia Se recibe por correo electrónico la respuesta sobre el estudio de vigilancia del predio, adjuntándola a la carpeta del bien inmueble.	No		[]			Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	*Estudio de vigilancia *Correo electrónico
H	24. Registrar respuesta en la base de datos Se organiza en orden cronológico todos los documentos soporte del proceso en una carpeta, debidamente foliada, se debe revisar que se encuentre toda la información relacionada con el respectivo concepto, que el número de folios corresponda y que se cumpla con lo establecido en el procedimiento PR-ADF-0163 Organización de documentos en dependencias de la UAE DIAN. Esta información se envía al proceso Administrativo y Financiero – Subproceso Recursos Administrativos, para la administración del respectivo bien inmueble. Además, si el concepto fue negativo, se registra la respuesta sobre la adjudicación en el aplicativo o base de datos de conceptos de la Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces.	C	[]	[]	[]		Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura o quien haga sus veces	*Registro en base de datos *Carpeta organizada

7.3 Productos

Productos	Cliente	Requisitos
No Aplica	No Aplica	No Aplica

7.4 Salidas

No de actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
6	Solicitud de información adicional requerida	PR-ADF-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial PR-ADF-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116.	Debe relacionar los soportes que no se anexaron al inventario de bienes o la solicitud de concepto.
17	Concepto técnico de viabilidad de la adjudicación	PR-ADF-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial PR-ADF-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116.	Será enviado en el término estipulado por la normativa vigente.
21	Información sobre los documentos incorrectos	PR-ADF-0273 Procesos Concursales - Reorganización empresarial PR-ADF-0369 Procesos Concursales – Adjudicación ley 1116.	Indicará cuáles son los ajustes requeridos.
29	Carpeta del bien inmueble	Proceso Administrativo y Financiero– Subproceso Recursos Administrativos.	Incluirá toda la información relacionada con el respectivo concepto.

8. FORMALIZACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de la formalización y los cambios
	Desde	Hasta	
1	20/05/2014	18/03/2020	Versión inicial de la modernización del Sistema.
2	19/03/2020	08/11/2021	Este documento reemplaza parcialmente lo establecido en la versión No 1, en lo referente

			a la emisión del concepto técnico de adjudicación y la recepción de los bienes inmuebles en dación en pago.
3	09/11/2021		<p>Versión 3, que reemplaza la versión 2. Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso, de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales "5. DOCUMENTOS RELACIONADOS, en la(s) página(s) No 3; 7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.1 Entradas, en la(s) página(s) No 6; 7.2 Descripción de Actividades, en la(s) actividades No 1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 20 y 24 ;7.4 Salidas, en la(s) pagina(s) No 13.</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "O quien haga sus veces".</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 070 del 09 de agosto del 2021.</p>

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano Ajuste Metodológico	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Cecilia Rico Torres	Subdirectora	Subdirección Administrativa
Aprobó:	Liliam Amparo Cubillos Vargas	Directora	Dirección de Gestión Corporativa

9. ANEXOS

Anexo 1.

Los símbolos definidos para los flujogramas de la UAE DIAN y sus significados son los siguientes:

NOMBRE	SÍMBOLO	PRÓPOSITO
LÍNEA DE FLUJO		INDICAR EL SENTIDO DE LAS ACTIVIDADES Y CONECTAR LOS SÍMBOLOS.
ACTIVIDAD MANUAL		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.
PROCESO O PROCEDIMIENTO		IDENTIFICAR A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS CUANDO ESTOS SON PROVEEDORES O CLIENTES.
DECISIÓN		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN Y DIVIDIR LOS CAMINOS DEL FLUJO.
ACTIVIDAD REALIZADA POR APLICATIVO		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMATICAMENTE POR UN SOFTWARE.
INICIO O FIN DEL FLUJO		INDICAR EL INICIO O EL FIN DEL FLUJO DE ACTIVIDADES.
ACTIVIDAD CON SALIDA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES DE LAS CUALES SE GENERA UNA SALIDA HACIA OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O HACIA UN CLIENTE EXTERNO.
ACTIVIDAD CON ENTRADA		IDENTIFICAR LAS ACTIVIDADES A LAS CUALES INGRESA UNA ENTRADA DE OTRO PROCESO, PROCEDIMIENTO O DE UN CLIENTE EXTERNO.
CONECTOR A OTRA ACTIVIDAD		CONECTAR EL FLUJO DE DOS SIMBOLOS UBICADOS EN DIFERENTES PÁGINAS.
CONECTOR A OTRA PÁGINA		CONECTAR EL FLUJO ENTRE DOS PÁGINAS.